



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIOS No. DGH-082 - 2022
(DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA)**

FECHA: 05 DE OCTUBRE DE 2022

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE LOGÍSTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PROGRAMA SOCIAL PLAN DE VIDA Y FORTALECIMIENTO DE CLIMA ORGANIZACIONAL, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES Y ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD
NOMBRE CONTRATISTA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI
NIT:	890.303.208-5
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ
CEDULA DE CIUDADANIA No.	66.783.599 expedida en Palmira (Valle)
DIRECCION:	Cra. 23 # 26 B - 46 Autopista Sur Oriental en Cali - Valle
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR ORDEN:	VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$29.999.940) M/CTE incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará a los treinta (30) días calendario posterior a la presentación de la respectiva factura, una vez ejecutada cada capacitación. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes y anexar pago de aporte a la seguridad social.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 01-902-202200893 de fecha 11 de agosto de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Se realizarán charlas y capacitaciones virtuales, teniendo en cuenta que los funcionarios están distribuidos en 33 municipios del Valle del Cauca y esta modalidad nos da mayor flexibilidad, disponibilidad en los horarios y facilidad de acceso desde cualquier dispositivo; y se ejecutaran de acuerdo a requerimiento de ACUAVALLE S.A. E.S.P, Con relación a las acciones para el fortalecimiento del Clima Laboral, estas charlas serán dictadas de forma virtual desde la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFANDI, ubicada en la Carrera 26 # 34 - 26 Comfandi el Prado, Cali - Valle, y serán dirigidas a todos los funcionarios de la entidad.

X1 *Dona*

<p>SUPERVISOR:</p>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Profesional IV del Departamento de Gestión Humana o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Obligaciones del Contratista. a. Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Realizar las demás actividades de acuerdo al objeto del presente contrato que le sean asignadas por la entidad contratante. 4) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma cotizada, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia. 5) Abstenerse de divulgar información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por ACUAVALLE S.A E.S.P. y a terceros en general. 6) Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato. 7) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 8) Prestar el servicio con calidad. 9) Desarrollar el Objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, el análisis de justificación la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 10) Colaborar con ACUAVALLE S.A. E.SP., en cualquier requerimiento que le haga, 3) Dar a conocer a ACUAVALLE S.A. E.S.P, cualquier reclamación directa e indirecta que pueda pretender algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 11) Suscribir el Acta de Inicio y demás documentos que sean necesarios para la suscripción del presente contrato. 12) Realizar las capacitaciones y demás acciones requeridas por la entidad para el Fortalecimiento Familiar y el mejoramiento de Clima Organizacional, con una duración estimada en común acuerdo con las partes contratantes, según sea el caso de manera virtual debido a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta y según requerimiento por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 13) Las demás

X²
D-9

	inherentes a la naturaleza del contrato
	Obligaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Las demás que considere pertinentes.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: **1.** En desarrollo del proyecto del Programa Social Plan de Vida, incorporado en el Plan de Acción 2022, el contratista deberá realizar capacitaciones para el fortalecimiento familiar y acciones para el fortalecimiento de clima organizacional para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., proporcionando profesionales capacitados para las actividades, así como la logística que se requiera para la ejecución y el suministro de artículos y/o elementos que requiera ACUAVALLE S.A. E.S.P.

PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo de los proyectos de Plan de Vida y Clima Organizacional, incorporados dentro del plan de acción de la vigencia 2022, el contratista deberá realizar las siguientes actividades para los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., proporcionando profesionales capacitados para las capacitaciones virtuales, así como la logística que se requiera para la ejecución con el suministro de artículos y/o elementos para el cabal cumplimiento de los objetivos), según el siguiente detalle: **a)** Capacitaciones con enfoque de Familia, para un estimado de 318 servidores públicos. **b)** Capacitación "Roles de Género en la Familia", para un estimado de 318 servidores públicos. **c)** Acciones para el fortalecimiento del Clima Laboral, para un estimado de 318 servidores públicos. **d)** Capacitación Bienestar Emocional, para un estimado de 318 servidores públicos. **e)** Capacitación Salud y Bienestar, para un estimado de 318 servidores públicos. El desarrollo de las mismas será en el último Trimestre del Año 2022; Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2022, en jornada laboral de 7:30 am – 6:00pm.

TERCERA INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CUARTA -INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

QUINTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEXTA-GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS,**

3
2020

INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES: Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **SEPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona natural; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200893 de fecha 11 de agosto de 2022.de 2022 **h)** La solicitud de oferta DGH-005-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **i)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no

puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el cinco (05) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA


ALEJANDRA JARAMILLO GONZALEZ
Representante Legal CAJA DE
COMPENSACION FAMILIAR DEL VALLE
DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI -
COMFANDI NIT: 890.303.208-5

